**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A la Comisión de Hacienda Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, nos fue turnada por parte del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud relacionada con el **Proyecto de Modificación al Compendio de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio 2019**, con la finalidad de regular los cobros que se realizan por los servicios prestados por las distintas Dependencias Municipales.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** El Municipio actualmente cuenta con un Compendio de cobros aprobado por el Ayuntamiento mediante acuerdo de Sesión del 20 de Diciembre de 2018 y modificado en Sesión del 14 de Marzo de 2019, en relación a las acciones y servicios que por razones de orden público prestan las distintas Dependencias Municipales.

**SEGUNDO.** Que con base al Compendio mencionado en el Antecedente anterior, se lleva una revisión continua con las dependencias prestadoras de servicios y/o generadoras del ingreso, encontrando algunos servicios que ya no se estaban dando y otros que eran parte del quehacer de alguna de las mismas.

**TERCERO.** Que de acuerdo a las reuniones de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Humano y de acuerdo a las atribuciones creadas para la Dirección de Bienestar Animal, se hace necesario llevar a cabo algunas modificaciones a las tarifas consideradas en el punto 4, específicamente al punto 4.3 del Compendio actual de Cuotas y Tarifas, que además pasará a formar parte del apartado número 10 de la propia Secretaría de Desarrollo Humano.

**CUARTO.** Que de acuerdo a las recientes creaciones de los Institutos Municipales encargados de los temas culturales y deportivos, se suspenden los cobros de las cuotas y tarifas cuyos servicios forman parte ahora de las atribuciones de dichos Institutos, y por lo tanto se eliminan de este Compendio los siguientes rubros: Todo el apartado 7 de la Secretaría de Cultura, del Apartado 10 de la Secretaría de Desarrollo Humano se eliminan los rubros del 10.1 al 10.11 y del Apartado 2 se elimina lo relativo al Arrendamiento del Salón Flor de Liz previsto en el rubro 2.9.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 63, que los servicios que por razones de orden público se vea obligado a prestar el Municipio debido al incumplimiento de una obligación fijada legalmente a cargo del particular, los derechos se fijarán en razón a su costo.

**SEGUNDO.** Que en el mismo precepto legal citado en el Considerando anterior, se prevé que cualquier otro servicio no incluido en la citada Ley, que se encuentre establecido en otro ordenamiento, se fijarán igualmente los derechos correspondientes en razón a su costo.

**TERCERO.** Que es importante darle certeza al ciudadano al momento de hacer uso de uno de los servicios previstos en el Proyecto de Compendio incluido en el cuerpo del presente Dictamen, pueda conocer los costos de los mismos trasparentando el adecuado manejo de los recursos municipales.

**F U N D A M E N T A C I Ó N**

**LEY DE HECIENDA PARA LOS MUNICPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 63**.- En los servicios que por razones de orden público se vea obligado a prestar el Municipio debido al incumplimiento de una obligación fijada legalmente a cargo del particular, los derechos se fijarán en razón a su costo.

Cualquier otro servicio no incluido en esta Ley, que se encuentre establecido en otro ordenamiento, se fijará igualmente los derechos correspondientes en razón a su costo.

Cuando el particular solicite algún servicio que no esté contemplado en esta ley o en algún otro ordenamiento legal, las partes fijarán su monto de común acuerdo.

**ARTÍCULO 69.-** Es facultad de los tesoreros municipales, el determinar los impuestos, aplicar las cuotas de los derechos o establecer el monto de los productos e imponer las multas, de acuerdo con lo establecido por esta Ley o, en su caso, conforme al Código Fiscal del Estado; Cuando se trate de multas, se tomará en consideración el capital invertido en los negocios, el sector en que están ubicados, el volumen de las operaciones, el monto de los ingresos, los gastos propios del giro y otros elementos que permitan graduar la cuantía de la multa correspondiente, de acuerdo con los datos que proporcionen los contribuyentes, o los que en su caso obtenga la autoridad a través del ejercicio de las facultades legales que le correspondan.

Por todo lo antes expuesto, tanto en los Antecedentes como en los Considerandos, una vez fundado y motivado, se presenta la modificación a los puntos 4.3, 2, 7 y 10 del Compendio de Cuotas y Tarifas, para quedar como sigue:



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone y recomienda la aprobación de la Modificación al Compendio de Cuotas y Tarifas presentado en el cuerpo del presente documento, en los términos del siguiente proyecto de

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación al Compendio de Cuotas y Tarifas, específicamente en lo referente a los puntos 4.3, 2, 7 y 10, de acuerdo a los Considerandos Tercero y Cuarto, así como a la tabla presentada en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO**. La vigencia de esta modificación al Compendio de Cuotas y Tarifas surtirá efecto, en algunos casos, a partir del 01 de Enero de 2019, de acuerdo a las necesidades de las Dependencias involucradas, en el entendido que los demás puntos del Compendio de Cuotas y Tarifas aprobado previamente no modificados en esta ocasión, permanecerán vigentes mientras no se acuerde alguna modificación del contenido total o parcial de las mismas mediante acuerdo del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se Autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus facultades, realice los acuerdos administrativos necesarios para aquellos derechos por servicios que por razones de operatividad se vean obligadas a prestar alguna dependencia del Municipio, que surjan en el transcurso del año fiscal corriente, bajo la condición que posteriormente se incluyan en el presente Compendio.

**CUARTO.** Cuando existan esquemas de cobro, debidamente motivados y justificados por alguna dependencia municipal, éstos podrán ser presentados ante la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para que dicho esquema surta efectos a partir de la autorización de dicha Comisión, debiendo adicionar el rubro aprobado al Compendio autorizado en el presente Dictamen dentro de los 90 días posteriores a su aprobación.

**QUINTO.** Notifíquese los presentes acuerdos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, a fin de que realicen lo conducente en derecho.

**SEXTO.** Háganse las publicaciones respectivas del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y suscriben a los 08 días del mes de octubre del año 2019 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

C. ROBERTO BUENO FALCÓN

PRESIDENTE

 C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

 C. SERGIO GALAVIZ GARZA C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE

 VOCAL VOCAL